

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Contrato: CTO/OP-CQVZ/2022-0004 No. de Obra: 2022300480004

Descripción: REHABILITACION DE CAMINO A BASE DE REVESTIMIENTO EN EL CAMINO MONTE ALTO-LOMA BELLA EN LA LOC. DE LOMA BELLA, MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER.

Localidad: LOMA BELLA Municipio: COSOLEACAQUE, VER.

Importe: \$387,931.03 I.V.A.: \$ 62,068.97 Total: \$ 450,000.00 Anticipo: \$ 135,000.00

Plazo de ejecución: 30 DIAS (01 DE MARZO DEL 2022 – 30 MARZO 2022)

Contratista: CONSULTORIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA 23DIEZ, S.A. DE C.V. RFC: CPI1903267T4

R.F.C.: CPI1903267T4

Fuente de financiamiento: FISMDF-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSOLEACAQUE, VER., REPRESENTADO POR EL C. LIC. PONCIANO VÁZQUEZ PARISSI, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ROSALIA VALADEZ HERNANDEZ, SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSULTORIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA 23DIEZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL (L/A) C. RAYMUNDO UTRERA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad cuenta con la personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene la capacidad para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo y/o Consejo de Desarrollo Municipal, autorizo la inversión correspondiente, misma que proviene del fondo FISMDF 2022(Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), para el ejercicio 2022.

C).- Que el presente contrato se adjudica con el N°: AD-2022/001 a el contratista con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignao de la Llave y 47 de su reglamento; como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en la calle HIDALGO S/N ENTRE JOSÉ MARÍA MORELOS E ITURBIDE, COLONIA CENTRO, C.P. 96340 de la ciudad de COSOLEACAQUE, VER. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



Handwritten signatures and stamps in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER.
Dirección de Obras Públicas
2022-2025



Adjudicación directa No: AD-2022/001

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 8638 otorgada ante la fe del Notario Público Número 8 de la ciudad de VERACRUZ inscrita en EL ESTADO DE VERACRUZ.

B).- El Contratista declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: FRANCISCO G. BOCANEGRA, LOTE OCHO B, MANZANA 14, PREDIO 4 VERACRUZ, VER, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuestos con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

Cedula de Registro Federal de Contribuyentes
Registro Patronal ante el IMSS
Registro SEFIPLAN

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajadores amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

Miguel Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.
(01) 922 264 1196
www.cosoleacaque.gob.mx

[Handwritten signatures and marks]



H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER.
Dirección de Obras Públicas
2022-2025



Adjudicación directa No: AD-2022/001

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

B). - Convenen considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programa y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C). - Convenen en aceptar la **BITÁCORA DE OBRA** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D). - Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato

Estado de acuerdo las partes en el objeto y las condiciones de este contrato, conviene en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLASULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO. - El Ayuntamiento encomienda a El Contratista la realización de los trabajos consistentes en: REHABILITACION DE CAMINO A BASE DE REVESTIMIENTO EN EL CAMINO MONTE ALTO-LOMA BELLA EN LA LOC. DE LOMA BELLA, MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER., y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos. Así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que conforman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 387,931.03 (TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) más \$62,068.97 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a El Contratista por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a El Contratista. Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, si El Contratista realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ellos.

TERCERA.-AJUSTES DE COSTOS. - Cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El Ayuntamiento a solicitud de El Contratista someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

Miguel Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.
(01) 922 264 1196
www.cosoleacaque.gob.mx

[Handwritten signatures and marks]



H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER.
Dirección de Obras Públicas
2022-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Adjudicación directa No: AD-2022/001



A tal efecto, El Contratista presentará por escrito su solicitud, estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El Ayuntamiento por medio la Dirección de Obras Públicas quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueve directamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueven los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promoviente diere respuesta al apercibimiento, o no lo atienda en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajustes de costos.

El reconocimiento por ajustes de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en que se presente, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que El Ayuntamiento tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los insumos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de insumos que intervienen en dichas proporciones, en este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Miguel Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.
(01) 922 264 1196
www.cosoleacaque.gob.mx

Handwritten signatures and stamps in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos a los efectos de que El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras Públicas lo revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajustes de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a El Contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de estos será correspondiente a acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios del productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto El Contratista como El Ayuntamiento, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, El Ayuntamiento procederá a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercado directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodologías que expida el Banco de México.

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, estos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada. Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El Contratista ejecutará los trabajos en un plazo de 30 días y se obliga a iniciar los trabajos el día 01 de Marzo del 2022, y concluirlos el día 30 de Marzo del 2022, ajustándose al calendario de trabajo que presente en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de El Contratista, el o los inmuebles o terrenos en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- El Contratista se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y

Handwritten signatures in blue ink at the top left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.





H. AYUNTAMIENTO DE
COSOLEACAQUE

H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER.

Dirección de Obras Públicas

2022-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Adjudicación directa No: AD-2022/001

H. AYUNTAMIENTO DE
COSOLEACAQUE
2022-2025



autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que El Contratista no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de El Ayuntamiento.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- El Ayuntamiento cubrirá a El Contratista el importe de este contrato mediante estimaciones que se formen en periodos no mayores a un mes, en las que se consideraran los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutado totalmente terminada, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por El Contratista a la residencia de supervisión, que El Ayuntamiento deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que El Ayuntamiento inicie su trámite de pago. El Contratista cubrirá a El Ayuntamiento y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule El Contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni en las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación de la obra, pues El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de reclamar por la obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si El Contratista estuviese conforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de El Contratista, se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a reclamación.

Invariablemente, las estimaciones se acompañarán por los siguientes anexos: números generadores de obra ejecutada, notas de bitácora, controles de calidad y/o pruebas de laboratorio si es el caso, y reportes fotográficos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- El Ayuntamiento tendrá a todo tiempo el derecho de constatar, a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a El Contratista, por escrito las instrucciones que estime pertinente, El Ayuntamiento, a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por El Contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- El Contratista se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

El Contratista presentará a El Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de El Ayuntamiento, equivalente al 100% (cien por ciento) del importe de los anticipos recibidos (en su caso) y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

Miguel Hidalgo s/n. Col. Centro, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.
(01) 922 264 1196
www.cosoleacaque.gob.mx

[Handwritten signatures and marks]



H. AYUNTAMIENTO DE
COSOLEACAQUE

H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER.

Dirección de Obras Públicas

2022-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Adjudicación directa No: AD-2022/001

H. AYUNTAMIENTO DE
COSOLEACAQUE
2022-2025



que el presente contrato impone a El Contratista, en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras El Contratista no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula El Contratista no ha otorgado la fianza respectiva. El Ayuntamiento hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por no formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, El Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normatividad correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses, la calidad de las obras ejecutadas, El Contratista deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por la institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la tesorería de El Ayuntamiento y continuará vigente hasta que El Contratista corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, El Contratista solicitará por escrito a El Ayuntamiento que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expandida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Cosoleacaque, Veracruz.
 - B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
 - C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso El Contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
 - D) Que la fianza asegure los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten siempre que El Ayuntamiento lo haya autorizado, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el mismo.
 - E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor. Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fado (El Contratista) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a El Contratista en perjuicio de El Ayuntamiento.
 - G) Que en tanto no se libere la fianza, El Contratista tendrá obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, librándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por El Ayuntamiento que así lo indique.
 - H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción de la obra objeto del presente contrato.
- Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el impuesto al valor agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.



Miguel Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.
(01) 222 264 1196
www.cosoleacaque.gob.mx

Miguel Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.



H. AYUNTAMIENTO DE
COSOLEACAQUE

H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER.
Dirección de Obras Públicas

2022-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Adjudicación directa No: AD-2022/001

H. AYUNTAMIENTO DE
COSOLEACAQUE
2022-2025



DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - El Ayuntamiento podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de El **Contratista** y asentarlo en la bitácora de obra.
Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y, por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes. El **Contratista** por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA TERCERA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a El **Contratista**, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. El **Ayuntamiento** resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 20(veinte) días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.
En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada precedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que El **Contratista** incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que El **Ayuntamiento** pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - El **Contratista** se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de El **Ayuntamiento**, así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a El **Ayuntamiento** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. El **Contratista** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retrocción alguna por ello. Igualmente, se obliga El **Contratista** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de El **Ayuntamiento** en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Asimismo, El **Contratista** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:
A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido, en su caso.



www.cosoleacaque.gob.mx
(01) 922 264 1196

Miguel Hidalgo s/n. Col. Centro, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.

[Handwritten signatures and stamps]



H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER.
Dirección de Obras Públicas
2022-2025



Adjudicación directa No: AD-2022/001

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que posibiliten la continuación de las obras por parte de **El Contratista**, este deberá presentar ante **El Ayuntamiento** la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, y estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.
En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, **El Contratista** deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanecerán en su caso **El Ayuntamiento** suministre a **El Contratista**, según el programa de fechas acordado o que este adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera del presente contrato, quedaran bajo la custodia de este último, quien se obliga o conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione al residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **El Ayuntamiento** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando **El Contratista** contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas en la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato sin responsabilidad para **El Ayuntamiento** independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.
Cuando **El Ayuntamiento** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicara por escrito a **El Contratista** exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que éste del término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho conenga, teniendo **El Ayuntamiento** que dictar resolución 10(diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **El Contratista**.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

- A) Si por causas imputables a **El Contratista** este no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señala **El Ayuntamiento**.
- B) Si **El Contratista** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que **El Ayuntamiento** hubiera rechazada por defectuosas.
- C) Si **El Contratista** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le de **El Ayuntamiento**.



Miguel Hidalgo s/n. Col. Centro, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.
(01) 922 264 1196
www.cosoleacaque.gob.mx

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]



Handwritten signatures in blue ink.

Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

VIGESIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE EL H. AYUNTAMIENTO - El Ayuntamiento se obliga a realizar los trámites necesarios en su caso para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de El Ayuntamiento.

VIGESIMA SEGUNDA. - TRABAJOS EXCEDENTES O EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a El Contratista por El Ayuntamiento asentándolo en la Bitácora de Obra, y a partir de la fecha en que se asiente, El Contratista dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, El Ayuntamiento comunicara a El Contratista la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la Bitácora de Obra.

En las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a El Contratista, ya que, en tal evento, El Ayuntamiento hará al programa las modificaciones relativas si lo juzga pertinente. El Ayuntamiento verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubiesen apegado a las normas y especificaciones respectivas, proceder a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección El Contratista estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientes de la facultad que tiene El Ayuntamiento para exigir el cumplimiento del contrato o rescindir o tratándose de pagos en exceso que haya recibido El Contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calculará sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el Contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Adjudicación directa No: AD-2022/001

2022-2025

Dirección de Obras Públicas

H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER.





H. AYUNTAMIENTO DE
COSOLEACAQUE
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER.
Dirección de Obras Públicas

2022-2025



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

LOS CONTRATANTES

"Por el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver.

Lic. Rosalía Valadez Hernández.

Sindica Municipal

Lic. Mildred Melo Burgos.

Tesorera Municipal

Lic. Ponciano Vázquez Parissi.

Presidente Municipal

Ing. Margarito Márquez Martínez.

Director de Obras Públicas

C. RAYMUNDO UTRERA CRUZ,

Por El Contratista

"Testigos"

Adjudicación directa No: AD-2022/001

Miguel Hidalgo s/n. Col. Centro, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.
(01) 922 264 1196
www.cosoleacaque.gob.mx

